



Opinión

Ética y normativa de la telemedicina en Honduras en los tiempos del COVID-19

Ethics and regulations of telemedicine in Honduras in COVID-19 times

Roxana Espinal¹

Directora, Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC), San Pedro Sula, Honduras

Es prioritario llamar la atención sobre la importancia de legislar en materia de la telemedicina en Honduras, al convertirse rápidamente en una herramienta de atención a pacientes en estos momentos de emergencia nacional por la epidemia del virus *SARS-CoV-2* que causa la enfermedad COVID-19. En la actualidad, la mayoría de los hospitales han colapsado o sus servicios de especialidad no están disponibles debido a cambios por la pandemia que afecta a la población en general.

Esto ha causado un uso acelerado de servicios de atención en salud en formato en línea que puede paulatinamente experimentar mejoras en la calidad de la atención, facilitar y hacer más seguro el acceso de los pacientes al tratamiento y a sus datos médicos personales, reducir el riesgo de errores médicos y contribuir a la detección precoz de los problemas de salud. La telemedicina también puede facilitar la continuidad de la atención médica dentro y fuera de las fronteras nacionales.

La relación entre la ética médica y la legislación para telemedicina

En la actualidad, la legislación en telemedicina no ha sido prioridad para Latinoamérica, ya que son muy pocos los países que se han preocupado por normar este tema. No podemos dejar de vincular la ética médica y la legislación en relación a la telemedicina. En ningún caso uno es ajeno del otro, ya que al realizar el juramento hipocrático el profesional de la salud vincula la motivación intrínseca de servir acorde a su vocación con el respeto a la humanidad.

El conjunto de principios morales objeto de las prácticas éticas que ejercen los médicos deberán prevalecer indistintamente de la modalidad de atención que se les

brinde. La relación médico-paciente en la telemedicina debe estar basada en la confianza y el respeto. Es por esto que es importante reconocer e incorporar el consentimiento informado, las voluntades anticipadas y la historia clínica, así como otros aspectos relacionados con los derechos del paciente a la información sobre su estado de salud.

Cuando hablamos de telemedicina, telesalud o salud digital, nos referimos a la utilidad de tecnología en el entorno sanitario, aplicando un conjunto de herramientas técnicas que se pueden emplear en materia de prevención, diagnóstico, tratamiento, seguimiento, así como en la gestión de la salud. Esto ahorra costos al sistema sanitario y mejora su eficacia. La función de los proyectos de telemedicina es garantizar y acreditar que se diseñan, desarrollan, implementan y ejecutan de forma responsable, legal y éticamente (Becker, 2019). Debiendo, por tanto, adecuarse no sólo a la normativa legal y a los requisitos de ésta, sino a principios éticos que deben regir la práctica.

Contexto legal para la telemedicina en Honduras

En Honduras, los fundamentos legales de aplicación para validar las acciones de la telemedicina dentro del marco legal vigente son insuficientes y poco específicos (Poder Judicial, 2020). Cabe mencionar que el Artículo 145 de la Constitución de la República de Honduras manifiesta el derecho de protección a la salud (Congreso Nacional, 1982). Contamos con la Ley de Comercio Electrónico que establece la igualdad entre la contratación por medios electrónicos y reconoce los efectos jurídicos, validez o fuerza probatoria a la información que se envíe o reciba en forma de mensaje de datos. La Ley de Protección al Consumidor vela por las

¹ Autor correspondiente: maria.espinal@unitec.edu.hn, Centro Tecnológico Universitario (CEUTEC), San Pedro Sula, Honduras
 Disponible en <https://doi.org/10.5377/innovare.v9i1.9661>

necesidades y los intereses de los consumidores en un marco general respecto a la prestación de bienes y servicios.

Es evidente que las leyes antes mencionadas tutelan derechos y garantías de interés social y de orden público de carácter general. La literatura médica hondureña indica que en Honduras llevamos varios años practicando la telemedicina en asociación con hospitales, ONGs o universidades extranjeras. Dicha práctica se ha hecho bajo consentimientos informados, ciertos estándares internacionales y bajo leyes de protección de datos de otros países que han autorizado ciertas plataformas tecnológicas usadas.

Sin embargo, como país, dichas prácticas se han amparado bajo uno de los principios fundamentales del derecho civil “Pacta Sunt Servanda” (el acuerdo entre las partes tiene fuerza de ley) conforme al cual, el contrato obliga a los contratantes y debe ser puntualmente cumplido, sin excusa ni pretexto. Su obligatoriedad se deriva de la voluntad de las partes, sancionada y amparada por la ley; en estos casos por la ley del país aliado (Mupangavanhu, 2015). De esta forma nos adherimos o subrogamos a sus políticas, protocolos y normativa respecto a la protección de datos y trato al paciente.

Propuesta de leyes para Honduras

El contexto anterior indica que, en consecuencia, Honduras necesita como prioridad estas tres leyes:

Ley de Protección de Datos: la cual deberá aplicarse a los datos de carácter personal registrados en soporte físico que los haga susceptibles de tratamiento, y a toda modalidad de uso posterior de estos datos por los sectores público y privado. El buen manejo de estos datos es necesario para la prevención o el diagnóstico médicos, la prestación de asistencia sanitaria o tratamientos médicos o la gestión de servicios sanitarios, siempre que dicho tratamiento se realice por un profesional sanitario sujeto al secreto profesional o por otra persona sujeta a una obligación equivalente de secreto.

Ley de Autonomía del Paciente: la cual tendrá por objeto la regulación de los derechos y obligaciones de los pacientes, usuarios y profesionales, así como de los centros y servicios sanitarios, públicos y privados, en materia de autonomía del paciente y de información y documentación clínica. Su especial valía reside en el hecho de que establece un marco común para la protección de los derechos humanos y la dignidad humana en la aplicación de la biología y la medicina.

Ley para Promoción y Regulación de la Telemedicina: la cual deberá tener como objeto establecer las directrices que rijan el uso e implementación de la telemedicina a nivel nacional; asegurando su eficiencia, calidad e incremento de cobertura mediante el uso de tecnologías de la información

y promoviendo a su vez la orientación a los médicos en el uso de las mismas.

En conclusión, vale decir que si bien es cierto los avances tecnológicos siempre van un paso adelante de la legislación, en Honduras ha llegado el momento de reconocer desde un marco legal los derechos de los pacientes, entre los cuales resaltan el derecho a la información, el consentimiento informado y la intimidad de la información relativa a la salud de las personas tanto en soporte físico como digital.

Las normativas antes propuestas nos ayudarán a reforzar las reglas éticas y promover la tecnología de la salud digital, que en estos momentos de crisis mundial se ha evidenciado ser la solución más factible para evitar que las personas salgan de su casa y evitar la propagación del virus o contagio con el coronavirus.

Conflictos de Interés

La autora declara no tener ningún conflicto de interés.

Referencias Bibliográficas

- Becker, C. D., Dandy, K., Gaujean, M., Fusaro, M., & Scurlock, C. (2019). Legal Perspectives on Telemedicine Part 1: Legal and Regulatory Issues. *The Permanente Journal*, 23, 18-293.
- Congreso Nacional. Constitución de la República de Honduras. <https://www.tsc.gob.hn/biblioteca/index.php/leyes/177-constitucion-de-la-republica-de-honduras>
- Mupangavanhu, Y. (2015). Fairness a slippery concept: The common law of contract and the Consumer Protection Act 68 of 2008. *De Jure Law Journal*, 48(1), 116-135.
- Poder Judicial. Centro Electrónico de Documentación e Información Judicial. Consultado abril 2020. Disponible en: <http://www.poderjudicial.gob.hn/CEDIJ/Leyes/Documents/Leyes-CEDIJ.pdf>